



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
EDIL  
EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 194 - 2014-AMPN**

Nasca, 27 JUN. 2014

**VISTO:**

El Informe N° 881-2014-GDU/MPN, Informe N° 064-2014-GPP-MPN, Informe N° 817-2014-GDU-MPN, Informe N° 520-2014-SGO-GDU/MPN, Informe N° 001-2014-ESBO, Informe N° 001-2014-CCAISRL, Carta N° 002-2014-CCAISRL, Expediente Técnico de Adicional N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22406, ROBERTO PISCONTI RAMOS, PROVINCIA DE NASCA, ICA";

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2014/CEP/MPN se convocó a concurso público bajo el sistema de contratación en suma alzada la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22406, ROBERTO PISCONTI RAMOS, PROVINCIA DE NASCA, ICA", obteniendo la buena pro la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA ARCO IRIS S.R.L.;

Que, con fecha 14 de Abril del año 2014 se firmó el Contrato de Ejecución de Obra Nro. 0019-2014-SGLOGSG-GAF/MPN, con la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA ARCO IRIS S.R.L., por la suma de S/. 304,966.42, (Trescientos cuatro mil novecientos sesenta y seis con 42/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, de conformidad a la Carta N°. 002-2014-CCAISRL, el representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA ARCO IRIS S.R.L., remite al Subgerente de Obras el Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22406, ROBERTO PISCONTI RAMOS, PROVINCIA DE NASCA, ICA", adjuntando el Acta de Entrega de Terreno de Obra, Acta de Inicio de Obra, Acta de Pactación de precios, copia simple de la página 02 del Cuaderno de Obra, copia del Contrato de Ejecución de Obra, 02 Planos originales del Adicional de Obra Nro. 01, y el Informe de Adicional de Obra Nro. 01; asimismo indica que el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/. 41,570.37 (Cuarenta y un mil quinientos setenta con 37/100 nuevos soles), el mismo que representa el 13.76% del monto contratado, para ejecución no se producirá ampliaciones de plazo;

Que, con el Informe N° 001-2014-ESBO, el supervisor de Obra recomienda que se ejecute estos trabajos adicionales en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo que cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva para alcanzar la finalidad del proyecto contratado;







Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

Que, mediante Informe N° 520-2014-SGO-GDU/MPN, el Sub-Gerente de Obras, remite el Expediente de Adicional de Obra Nro. 01, y Carta N° 002-2014-CCASRL, al Gerente de Desarrollo Urbano para que se pronuncie en forma favorable o desfavorable;

Que, con Informe N° 817-2014-GDU-MPN, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Expediente de Adicional de Obra N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22406, ROBERTO PISCONTI RAMOS, PROVINCIA DE NASCA, ICA", solicitando la disponibilidad y certificación presupuestaria del mencionado Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 064-2014-GPP-MPN, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable y manifiesta que se sustenta en los Informes N° 817-2014-GDU-MPN, N° 520-2014-SGO-GDU/MPN y N° 001-2014-ESBO y en el artículo N° 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Que, con Informe N° 881-2014-GDU-MPN, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22406, ROBERTO PISCONTI RAMOS, PROVINCIA DE NASCA, ICA", solicitando su opinión legal el mismo que asciende a la cantidad de S/41,570.37 (Cuarenta y un mil quinientos setenta con 37/100 nuevos soles), el mismo que representa el 13.76% del monto contratado, para la ejecución de la obra;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo Nro. 1017 señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 207°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, referente a las obras adicionales menores al quince por ciento (15%), señala que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, como se puede apreciar según los documentos-informes antes señalados que el adicional de obra responde a la finalidad del contrato original por ser vinculantes, que según los dispositivos legales antes señalados es PROCEDENTE el otorgamiento del Adicional de la Obra N° 01;

En consecuencia, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad y Decreto Legislativo Nro. 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF - Ley de Contrataciones del Estado;





**SE RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente la Aprobación sobre ADICIONAL DE OBRA N°01 por la cantidad de S/. 41.570.37 (Cuarenta y un mil quinientos setenta con 37/100 nuevos soles) asimismo no incluye plazo de ejecución para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22406, ROBERTO PISCONTI RAMOS, PROVINCIA DE NASCA, ICA", solicitado por la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA ARCO IRIS S.R.L., según detalle:

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01:**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.00.00	ADICIONAL DE OBRA N°01				
1.01.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01.01	DEMOLICION DE COLUMNAS Y ZAPATAS EXISTENTES	Und	5.00	1,246.24	6,231.20
1.01.02	TRASLADO DE POSTE EXISTENTE	Und	1.00	835.00	835.00
1.01.03	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE e=0.10m.	M2	561.52	10.51	5,901.58
1.01.04	DEMOLICION DEL MURO DE MAMPOSTERIA	M3	4.00	3471	141.62
1.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.02.01	CORTE DE TERRENO NATURAL	M3	119.80	25.60	3,061.76
1.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	216.80	7.51	1,628.17
1.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	216.80	42.39	9,190.15
1.03.00	CONCRETO SIMPLE				
1.03.01	GRADAS DE CONCRETO F=KGCM2	M2	4.61	291.00	1,341.51
1.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADAS	M2	8.64	56.25	486.00
1.03.03	NEVESTIMIENTO DE GRADAS	M2	25.91	42.72	1,106.00
1.04.00	OTROS				
1.04.01	TAPAS DE CAJA DE MOTOBOMBA Y CISTERNA	UND	2.00	355.00	710.00
	COSTO DIRECTO				30,633.87
	GASTOS GENERALES	10%			3,063.39
	UTILIDAD	5%			1,531.69
	SUB TOTAL				35,228.95
	IGV	18%			6,341.21
	TOTAL PRESUPUESTO				41,570.16

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** a los interesados y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 \_\_\_\_\_  
 Edil. Roberto Alvarado Chacabarro Velarde  
 ALCALDE

